



INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
ITBOY



**MODIFICACION No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 054
DE 2011, MINIMA CUANTIA**

**CONTRATISTA: RICARDO ELIECER ORTEGON
C.C. No. 4096744**

CONTRATANTE: ITBOY

De común acuerdo entre las partes se modifica el valor registrado en la Comunicación de aceptación de la oferta, igualmente el valor del contrato y de la modificación No. 02, teniendo en cuenta que el valor ofertado y aceptado por la Entidad es por la suma SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$6.097.808.00) por lo consiguiente corresponde modificar el valor precitado en los términos:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MILLONES CIEN MIL PESOS M.CTE.** (\$6.097.808.00), dicho valor incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. El Objeto del presente contrato a celebrar será cancelado de la siguiente manera: 30% en calidad de anticipo Y 70% distribuido de la siguiente manera: 20%: Una vez haya avanzado el 50% de la obra, previa certificación del Supervisor. 25% Una vez haya avanzado el 75% de la obra, previa certificación del Supervisor. 25% final: Previa acta de entrega a satisfacción de la obra. Los pagos antes relacionados, quedan supeditados al cumplimiento previo de los requisitos en el contrato.

Por parte del CONTRATISTA deberá solicitar la modificación en la Garantía Unica expedida por la Compañía de Seguros.

Las demás especificaciones del contrato inicial y de la modificación No. 01 del 19 de agosto del año que avanza, permanecerán vigentes y continuarán con los mismos efectos jurídicos iniciales, teniendo en cuenta que se modificó el valor que se registro en la comunicación de la aceptación de la Oferta y en el contrato suscrito.

Se firma, en Tunja, a los DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (\$2011).


RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Gerente General ITBOY


RICARDO ELIECER ORTEGON
Contratista

Revisó: María Nelcy Parra Roa 

María V.